



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 269 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:15 horas del día 17 de agosto de 2010, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 269, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se contó con la asistencia de los siguientes Consejeros: doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ; maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO; doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL; doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS; doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA, doctor ANDRÉS ROEMER y el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ. Asimismo, asistieron el Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, la Cuarta Visitadora General, el Quinto Visitador General, el Secretario Ejecutivo, el Director General de Quejas y Orientación y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:20 horas con el fin de desahogar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 268 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

DERECHOS HUMANOS. Acto seguido, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la Sesión Ordinaria Número 268, misma que recibieron con antelación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente preguntó si estaban de acuerdo en aprobar el Acta, siendo ésta aprobada unánimemente por el Consejo Consultivo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2010.** El Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA otorgó el uso de la palabra al Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS quien procedió a la explicación del informe mensual, así como del Sistema Nacional de Alerta. Posteriormente, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor ANDRÉS ROEMER señaló que valdría la pena hacer la comparación de gráficas y datos por cada 100 mil habitantes o por densidad de población, ya que los números absolutos son mucho más complejos de entender. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que ya se cuenta con un corte del primer semestre, que refleja la dinámica que han tomado las quejas con respecto al año anterior, pero que no está elaborado con las características solicitadas por el doctor ANDRÉS ROEMER. Agregó que sería factible que los investigadores del Centro Nacional de los Derechos Humanos analicen la dinámica de las quejas, el tipo de hechos violatorios, así como la respuesta de la autoridad, en razón de que este tipo de estadísticas permitirán verificar si alguna disminución es transitoria o alude a alguna circunstancia en particular, entre otras. El doctor RICARDO J.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

SEPÚLVEDA IGUÍNIZ manifestó que en el periodo vacacional el número de quejas disminuyó y al tratar de comprender el motivo, pensó que se debió a la propia naturaleza del referido periodo, pero es de su conocimiento, que durante éste la CNDH se mantiene trabajando, razón por la cual habría que considerar hasta qué punto las vacaciones son un rompimiento abrupto de las actividades del país, ya que muchas instancias, tanto públicas como privadas, se mantienen trabajando por lo que no está tan seguro que sea un dato positivo el que en las vacaciones el número de quejas disminuya. Asimismo, explicó que quizá podría haber disminuido la capacidad de recibir y tramitar las quejas. Por lo tanto pidió que se aclarara esto para descartar que se trate de una deficiencia de la Institución; agregó, que se podría hacer un comparativo de la reducción de las quejas durante el periodo vacacional con otros años o buscar algún otro dato que explique el punto. En otro tema, comentó que le preocupan las Recomendaciones no aceptadas, piensa que se le debería dar un seguimiento especial. Asimismo, indicó que las Recomendaciones no aceptadas son menores respecto a los años anteriores y ante este dato positivo pidió saber si hay algo que dentro de la Comisión Nacional se está haciendo o si hay algún dato que valga la pena resaltar y que les lleve a augurar que se está resolviendo dicha problemática. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA solicitó al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, explicara al Consejero a qué alude el tema de la estadística en cuanto a la recepción de quejas. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS respondió que desde luego el trabajo de la Comisión Nacional no se paraliza en los periodos vacacionales, porque las Visitadurías Generales siguen trabajando, que lo que ocurre es que se hace un corte de todo lo acontecido al momento de iniciar las vacaciones. No hay ninguna deficiencia simplemente se hace un corte de 15 a 17 días para



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

poder analizar lo que está pasando, pero al siguiente mes se suma la información generada en vacaciones, es decir, en agosto se observará un incremento con 15 días más de datos; explicó que hay dos periodos en los que se realiza ese mecanismo: julio y diciembre, pero que esto no quiere decir que haya una ineficiencia o una inmovilización en cuanto al trabajo que realiza la Comisión Nacional. El Presidente comentó que en el tema de las Recomendaciones no aceptadas, existen múltiples factores, como son: la voluntad institucional, ya sea de Gobernadores o de Titulares de las dependencias a comprometerse en algunos temas, así como también del trabajo que se hace en la Comisión Nacional, en donde puede haber múltiples soluciones ya sea: vía conciliación, la propia recomendación, el que se resuelvan durante el transcurso del procedimiento o que los dejen sin materia, todo lo anterior se combina y da como conclusión “Recomendación no aceptada”; recalcó que es muy importante la voluntad del titular a quien va dirigida la Recomendación, pues de esta manera se compromete a aceptarla y a cumplirla, hasta ahora ésta es la tendencia ojalá pudiese seguir así por el resto del año, hasta llegar al punto de que las Recomendaciones se acepten al 100% y se cumpla su contenido. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ explicó que en cuanto a las Recomendaciones no aceptadas, es más peligroso la simulación en la aceptación, es decir, que la acepten y no la cumplan, pues se contrarresta con el propio seguimiento que la Comisión Nacional haga al cumplimiento. Acto seguido, el Presidente preguntó si existía algún otro comentario; al no existir ninguna otra observación por parte de los Consejeros, propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE JULIO DE 2010.** El Presidente cedió la palabra a la Cuarta Visitadora General, licenciada CRUZ TERESA PANIAGUA JIMÉNEZ, para que procediera a dar la explicación de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Recomendación 41/2010, quien informó que el 24 de agosto de 2009, en la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se recibió la queja de V1, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio, y de V15, V4 y V14, por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, por lo cual se inició el expediente de queja CDDH/1125/(06)/OAX/2009. V1 señaló que en esa fecha el presidente y el síndico de ese municipio, en compañía de algunos habitantes, cavaron zanjas en las inmediaciones de sus domicilios y que con el auxilio de maquinaria pesada, cortaron el suministro de agua potable tanto a V1, como a V3 y a V18; además, cerraron los accesos a la comunidad impidiendo la entrada de las víctimas a la localidad. El 14 de enero de 2010, el Organismo Estatal también recibió la queja interpuesta por V2, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio y de V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, atribuidas al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca. Por ese motivo se radicó el expediente de queja CDDH/046/(06)/OAX/2010, por considerar que los hechos expuestos en ambos expedientes de queja se encontraban relacionados, el 9 de febrero de 2010, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordó la acumulación de los mismos. Previa integración del expediente de queja y su acumulado, el organismo estatal protector de derechos humanos emitió el 10 de marzo de 2010, la Recomendación 04/2010, dirigida a los integrantes del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca. El 6 de abril de 2010, la CDDHEO al no haber obtenido respuesta del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, acordó tener por no aceptada la recomendación emitida. Esa circunstancia fue hecha del conocimiento de las víctimas. En esa misma



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

fecha, por comparecencia, V1 y V2 interpusieron el recurso de impugnación correspondiente. El recurso se sustanció dentro del expediente CNDH/4/2010/101/RI, al que se le agregaron el informe y constancias que obsequió la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del análisis lógico jurídico al conjunto de evidencias integradas en el presente recurso de impugnación, se observó que las autoridades municipales de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca transgredieron los derechos humanos de las víctimas a la no discriminación, a la salud, al libre tránsito, a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en los artículos 1, párrafo tercero; 2, apartado A; 4, párrafo tercero; 11; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido se advirtió que tanto el presidente como el síndico municipal no se condujeron apegados al principio de legalidad, al tolerar y participar activamente en los sucesos arbitrarios que ocasionaron un acto de molestia a las víctimas al ser privados del servicio indispensable para vivir y desarrollarse en condiciones sanitarias básicas de higiene. Igualmente, con su actitud, quedaron desprotegidos los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los agraviados, pues la autoridad Municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, toleró actos ilegales y arbitrarios, dejando a diversas familias sin el suministro de agua potable, a pesar de tratarse de uno de los servicios indispensables para la vida y la salud. Se observó asimismo, que se vulneraron en perjuicio de las víctimas los derechos humanos a la no discriminación y a la salud, ya que la autoridad municipal responsable de aplicar las disposiciones legales, no hizo valer la disposición de que en la localidad se encuentran prohibidos los cortes de abastecimiento, generando que las víctimas sufrieran un acto de molestia traducido en el corte del suministro de agua potable, líquido vital para su



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

subsistencia y salud. Se advirtió también que se vulneró en perjuicio de los agraviados el derecho al libre tránsito previsto en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que todo hombre tiene derecho a viajar por el territorio de la República sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Por tal motivo, se recomendó al Honorable Congreso del estado de Oaxaca: PRIMERA. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, por la negativa de dar cumplimiento a la Recomendación 04/2010, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por la falta de respuesta a solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. SEGUNDA. Se exhorte al Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos. A los miembros del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca: PRIMERA. Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación 04/2010, emitida el 10 de marzo de 2010 por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total observancia. SEGUNDA. Se giren instrucciones para que se colabore en la averiguación previa que se inicie con motivo de la denuncia que esta Comisión Nacional presente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, por las consideraciones vertidas en el capítulo de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

observaciones de la presente, por su probable participación en los hechos de obstrucción de accesos a la comunidad de Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca y se aporten todas las pruebas que le sean solicitadas. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Segundo Visitador General licenciado MARAT PAREDES MONTIEL, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 42/2010, quien informó que el 3 de noviembre de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja formulada por Q1, en la que señaló que V1 fue víctima de malos tratos y posible tortura por parte de elementos del Ejército Mexicano, quienes lo detuvieron el 18 de octubre de 2008, mientras pescaba cerca del río Balsas, lo patearon en el estómago y en los testículos y, posteriormente, lo subieron a un vehículo militar en el que lo desnudaron, continuaron los golpes, lo amenazaron con violarlo y lo acusaron de participar en un secuestro. Luego lo trasladaron a las instalaciones militares de Huetamo, donde lo golpearon y bañaron con agua fría y, en varias ocasiones, le pusieron una bolsa con chiles en vinagre en el rostro. Finalmente, fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en Zitácuaro a las 08:00 horas del 19 de octubre de 2008, donde se inició la AP1. Por lo anterior, la CNDH inició el expediente de queja CNDH/2/2008/5431/Q. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que lo integran, se observó que elementos militares del 1/er. Batallón de Fuerzas Especiales destacamentados en la Base de Operaciones de Huetamo, Michoacán, incurrieron en violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de V1, por actos consistentes en retención ilegal y tortura. De las declaraciones de V1 y de la autoridad militar se acreditó que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

fue detenido y retenido arbitrariamente por elementos del Ejército Mexicano, ya que en el escrito de puesta a disposición que se remitió a este organismo protector de derechos humanos, se señaló que fue presentado ante el agente del Ministerio Público hasta las 08:00 horas del 19 de octubre de 2008. Además, en la certificación médica emitida por AR4, Médico Mayor Cirujano del Ejército Mexicano, consta que el 18 de octubre de 2009 se le realizó un reconocimiento físico a V1, en las instalaciones de la Base de Operaciones Militar de Huetamo. No pasa inadvertido para esta institución nacional que la SEDENA señaló que la detención ocurrió aproximadamente a las 22:00 horas del 18 de octubre de 2008, no obstante, no aportó pruebas para acreditar su dicho o desacreditar las manifestaciones de V1, quien manifestó ser detenido a las 17:00 horas de ese día, por lo que resulta innegable que al transcurrir 15 horas entre su detención y puesta a disposición, nos encontramos ante un caso de retención ilegal. Por otro lado, de las evidencias que obran en el expediente se advierte que existen suficientes elementos para determinar que durante su detención, traslado y retención, V1 fue víctima de tortura por servidores públicos de la SEDENA, quienes lo golpearon con el fin de intimidarlo y obtener información sobre armas y su presunta participación en la comisión de un delito. En efecto, se cuenta con la certificación médica realizada por AR4, Médico Mayor Cirujano del Ejército Mexicano, la fe de lesiones elaborada por personal de la PGR, el dictamen emitido por un médico particular, la fe de lesiones suscrita por servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, y la opinión médica emitida por peritos de esta Comisión Nacional, en los que consta que en la época de los hechos, V1 presentaba múltiples contusiones, edemas, equimosis y excoriaciones en diversas partes de la cabeza y el cuerpo, provocadas por terceras personas de forma intencional en actitud



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

pasiva por parte del agraviado. Además, en el dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, elaborado por un perito médico de la PGR, se asentó que V1 presentaba lesiones, así como evidencias físicas y psicológicas que sugieren un verdadero alegato de tortura. Razones por las cuales, esta Comisión Nacional observa que elementos de la SEDENA que participaron en los hechos incurrieron en violaciones al derecho a la integridad y a la seguridad personal en agravio de V1. Por lo anterior, el 15 de julio de 2010 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 42/2010, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se le solicitó instruya para que se indemnice y reparen los daños ocasionados a V1, por medio del apoyo médico, psicológico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus derechos humanos; se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que ésta promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso; se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien la averiguación previa que corresponda por los hechos violatorios observados en esta recomendación; se garantice que las personas detenidas en los operativos que realizan los elementos del Ejército Mexicano no sean trasladadas a instalaciones militares, sino que sean puestas de inmediato a disposición de la autoridad ministerial correspondiente y que toda diligencia o actuación que practiquen sea con apego a la legalidad y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

respeto a los derechos humanos; y para garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, se deberán impartir cursos cuya finalidad será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético de apegar a los procedimientos de revisión médica que la normatividad establece, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como a la obligación de denunciar ante el agente del Ministerio Público casos donde se presuma maltrato o tortura. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ hizo referencia al tiempo de emisión de la Recomendación, ya que al final de la sesión anterior no se aprobó la moción hecha por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, sobre establecer un plazo, lo cual no quiere decir que el Consejo deje de mirar la importancia de los mismos, ya que frente a esta Recomendación y la siguiente, se habla de casi dos años para lograrse resolver y preguntó cuál fue la razón por la que se tuvo que contar con tanto tiempo para emitir las Recomendaciones. El Segundo Visitador General, licenciado MARAT PAREDES MONTIEL respondió que en ambos casos hubo algunas dificultades en la investigación, aunado a esto comentó que los proyectos que le son remitidos por los Visitadores Adjuntos, en una primera revisión, a veces no cumplen con los estándares de calidad que se tienen establecidos. En ese caso en particular, respecto a la tortura y la retención ilegal se han venido desarrollando algunos criterios en estas nuevas recomendaciones y que justifican el retraso. Por último, comentó que en la siguiente Recomendación la razón del atraso fue que no se tuvo acceso rápido a la revisión del vehículo, sino hasta varios meses después y éste era un punto fundamental dentro de la investigación. Agregó que a partir de la Reforma del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, es más limitado el acceso y por lo mismo se están



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

teniendo muchos problemas, porque hay que realizar muchas gestiones e insistir bastante ante la Secretaría de la Defensa para poder tener acceso a los vehículos que resultan dañados. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL sugirió que en las síntesis de las Recomendaciones subsecuentes se agregara un párrafo que refiriera a los medios de convicción que llevaron a cabo las Visitadurías Generales, porque coincidiendo con el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, cree que veinte meses es un tiempo excesivo y que esta Recomendación no justifica el tiempo, como se desprende del análisis de los expedientes, así que en realidad el medio de convicción fue el análisis de éstos y que en la Recomendación 43 sí se justifica, porque no hay acceso a la revisión del vehículo. Por lo tanto recomienda que se anexe un cuadro que hable de medios de convicción. El doctor ANDRÉS ROEMER señaló que tanto en la síntesis como en el contenido de la Recomendación se habla de “posible” tortura lo cual cree no tiene nada de posible, sino de “absoluta” tortura y preguntó por qué se dice “posible”. En relación a si es poco o mucho tiempo el que se utiliza para emitir una recomendación, que la única manera de resolverlo de fondo y no de forma es que se comprendan los principales macro procesos de lo que se lleva a cabo, ya que cuando leyó la versión escenográfica del Acta de la sesión anterior, se dio cuenta que entre líneas se podía leer que posiblemente se podría hacer mejor el trabajo, lo cual no es ésta la discusión, o que quizá no se estaba poniendo toda la voluntad, versus la preocupación de que dadas las circunstancias tan particulares de cada caso, ésta es la mejor manera de hacerlo. Considera que si se pudiera contratar a alguna empresa para hacer un análisis de los macro procesos y estudiar todo el árbol de decisiones de los proyectos de Recomendación hasta su emisión, se podrían sorprender de las áreas de oportunidad para que las cosas se hagan todavía mejor. Agregó que nadie pone en duda que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

realiza el mayor esfuerzo y que no hay ni minutos de descanso, sino exceso de trabajo, reflexionó que con base en ello podría haber parámetros de tiempo, aprovechando los recursos que hay en la Comisión Nacional y hacer un estudio llamado “Estructura Administrativa”, donde se elabore un mapeo muy claro de todo lo que pasa. La doctora PATRICIA KURCYN VILLOBOS apuntó que en esta Recomendación se establece que no se ha iniciado procedimiento administrativo de investigación y que esta Comisión Nacional presentará una denuncia, por lo que preguntó si ya se presentó. El Segundo Visitador General, licenciado MARAT PAREDES MONTIEL respondió que la Recomendación está en proceso de ser aceptada y que el término vence el próximo 19 de agosto, además de que ya se solicitó la presentación de la denuncia. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario, al no haberla, cedió la palabra al Segundo Visitador General licenciado MARAT PAREDES MONTIEL, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 43/2010, quien informó que el 8 de diciembre de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja formulada por V1, en la que señaló que el 30 de noviembre de 2008, aproximadamente a las 18:30 horas, cuando conducía su vehículo a la altura de la carretera que va del entronque de La Junta a San Pedro, en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, escuchó un balazo que se impactó en el rin del neumático delantero derecho de su automóvil, por lo que incrementó la velocidad para llegar lo antes posible a su casa. Agregó que, como ya obscurecía, alcanzó a ver las luces de un vehículo que lo seguía y desde el cual le dispararon en seis ocasiones; las balas impactaron su automóvil, rompieron el medallón trasero y dos tiros penetraron en el asiento del copiloto, no obstante, continuó su trayectoria por la calle 5 de Mayo, hasta un local comercial, lugar en que perdió el control del vehículo, por lo que chocó contra otro automóvil que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

encontraba estacionado y se golpeó la cabeza. Al intentar descender del automóvil, un militar le apuntó con su arma y le ordenó que se tirara al suelo; posteriormente, llegaron más militares, quienes lo patearon en las costillas y lo cuestionaron, mientras otros revisaban su coche. En ese momento llegaron T1 y T2, quienes preguntaron a los elementos del Ejército Mexicano qué pasaba, a lo que respondieron que no había problema, que no dijeran a nadie lo sucedido y no los involucraran en los impactos de bala en su carro. Por lo anterior, la CNDH inició el expediente de queja CNDH/2/2008/5913/Q. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que lo integran, se observó que personal de la SEDENA incurrió en violaciones en perjuicio de V1, de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica, por actos consistentes en uso arbitrario de la fuerza pública y en omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. La autoridad militar refirió que le dispararon porque no se detuvo cuando le marcaron el alto y que, incluso, intentó arrollar a los militares. No obstante, tal afirmación resulta incongruente, ya que en caso de que los hechos hubieran ocurrido de esa manera, los servidores públicos de la SEDENA estaban obligados a detenerlo y ponerlo a disposición del representante social de la Federación, puesto que hubieran estado ante un delito flagrante. El hecho de que los elementos militares no hubieran procedido en ese sentido y las evidencias en las que consta que luego de revisar a V1 y su vehículo, se retiraron de lugar, sin detener a ninguna persona, permiten observar que los acontecimientos no sucedieron como lo afirman, sino que le dispararon sin justificación. Aunado a ello, la SEDENA en ningún momento refirió o aportó evidencias para demostrar que al hacer uso de las armas de fuego observara los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

proporcionalidad, aplicables al uso legítimo de la fuerza. Adicionalmente, no puede pasar inadvertido que luego de la persecución y el atentado contra su vida, V1 fue golpeado por servidores públicos de la SEDENA. En efecto, además de los señalamientos de V1, en el sentido de que un militar lo pateó en las costillas, se cuenta con las declaraciones de T1, T2 y T3, quienes refirieron que el día de los hechos se percataron de que no obstante que los militares ya tenían sometido a V1 y sin posibilidad de defenderse, lo arrojaron al suelo, le apuntaron con sus armas, lo golpearon, le tomaron fotografías y luego se retiraron del lugar sin prestarle ninguna atención médica. Además, resulta oportuno señalar que el hecho de que los militares se hayan retirado sin prestar atención médica a V1, constituye una omisión al deber de brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona, pues una vez que cesó el fuego, lejos de proporcionar el auxilio oportuno o implementar las acciones correspondientes para tal fin, lo abandonaron, sin prestarle ningún auxilio. Así, el hecho de que V1 haya sido víctima de un atentado contra su vida, haya sido golpeado y, además, el que se hubiere omitido prestarle auxilio médico, configura también un trato cruel, inhumano y degradante hacia el agraviado, pues tal proceder le provocó sufrimientos físicos que resultan injustificables a la luz de las circunstancias en que sucedieron los hechos. Por lo anterior, se recomendó a la SEDENA que se indemnice y repare el daño ocasionado a V1 por medio del apoyo médico, psicológico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de su condición física y psicológica; se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el trámite de la queja que promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y en la Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos que se consignan, así como



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal, así como sobre el uso proporcional de la fuerza y de las armas de fuego y que no ponga en peligro a la sociedad, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA cuestionó la funcionalidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, asimismo preguntó por qué están llegando las quejas desde el año 2008 y qué es lo que sucede con las personas que se acercan a la Comisión Estatal. Comentó que en el estado de Chihuahua, el Ejército está recogiendo todas las armas y aclaró que hay que recordar que en dicha entidad es frecuente que las personas vayan de cacería y el Ejército está entrando a las casas de los ciudadanos, para quitarles las armas, violando con ello sus derechos y no se observa la función de la Comisión Estatal, pidió saber si el Segundo Visitador General, licenciado MARAT PAREDES MONTIEL, tiene conocimiento de lo que está pasando en ese estado. Su preocupación versa en que ésta es una pequeña queja comparada con lo que realmente está sucediendo en el país, pues es cierto que es importante conocer de la queja y darle seguimiento, pero hasta dónde llegan las limitaciones de la Comisión Nacional y hasta dónde se pueden resolver esos casos, porque no se le puede decir a las personas que no pueden ser atendidas y que vayan a sus estados y en éstos las instituciones estén escondidas. Finalmente, preguntó por qué algunos de los Visitadores de la Comisión local están viviendo en el Paso. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

respondió que hay un Visitador Regional de la zona Norte de Chihuahua, perteneciente a la Comisión Estatal, que ha tenido que cambiar su residencia al Paso por motivos de amenazas de parte del crimen organizado. Así como también existe una oficina de la Comisión Nacional abierta en esa zona y que efectivamente lo que está pasando en Ciudad Juárez, Chihuahua, es un tema crítico y por ello se está trabajado tanto con Seguridad Pública Federal como con la Secretaría de la Defensa Nacional, para evitar la repetición de actos como éstos, que implican recorridos en diversas colonias con cateos ilegales o irrupciones domiciliarias totalmente ilegales; aunado a esto se trabaja la parte de prevención, aunque hay casos que terminan en Recomendación, hay otros más que emanan el inicio de algún procedimiento administrativo o averiguaciones previas, si algún servidor público lleva a cabo acciones como las que mencionaba la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- IV. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que en las últimas semanas le pidió al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, estableciera contacto con el Consejero doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ para que analizaran las alternativas que se originaron del estudio de la propuesta de un nuevo Reglamento de Transparencia, con el objetivo de dejar este punto por satisfecho en esta sesión. Del análisis de ello surgió la alternativa que, entiende, se comentó



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

con casi todo el Consejo Consultivo y que corresponde a que se pudiera, por una parte, modificar sólo algunos artículos del Reglamento vigente, para adecuar su contenido a la reforma constitucional y, en su caso, esperar a que surgiera la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, para que de esta forma se pudiera tener un Reglamento adecuado a los nuevos lineamientos. La otra alternativa es, con todo y que no hay una nueva Ley Reglamentaria del artículo 6° de la Constitución, tratar de construir un Reglamento, sin un piso legal, pero si con una perspectiva constitucional. Acto seguido, el Presidente pidió al doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, diera una mayor explicación del trabajo que en ese sentido, realizaron tanto él, como el doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO; el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ dijo que el Presidente ya había expuesto el antecedente del trabajo llevado a cabo y añadió que, efectivamente, hubo comunicación electrónica con los Consejeros, lo cual derivó en un documento que el día de ayer pretendió llegara a sus correos electrónicos, a través de la Secretaría Técnica, pero por un error no fue así, por lo que en ese momento se les distribuyó. Posteriormente, explicó que el documento tiene tres partes: Primera.- La decisión sobre el alcance de la propuesta de Reglamento y que se refiere a lo manifestado por el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA; Segunda.- La decisión sobre la integración del Órgano de Revisión y que es uno de los temas más debatidos y tercera.- Buscar establecer qué bases se utilizarían para la construcción de un nuevo Reglamento, ya que como se sabe sólo hay algunas decisiones previas que, por lo que él analizó, era necesario tomarlas y estudiarlas para poder llegar a discutir el texto del nuevo Reglamento. En cuanto a la primera decisión, relativa al alcance de la propuesta de un nuevo documento, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

IGUÍNIZ presentó los antecedentes más generales sobre la existencia de un Reglamento publicado el 29 de abril de 2003, que consta de 26 artículos; una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en la que se establece, a través de su artículo 61, que los Órganos Constitucionales Autónomos están facultados para expedir las disposiciones conducentes, a efecto de instituir los procedimientos que aseguren el cumplimiento del derecho de acceso a la información. Igualmente como antecedente, señaló que en el año 2007, se reformó el artículo 6º constitucional para desarrollar el alcance del derecho a la información, ya que hasta ese momento, sólo se reconocía de manera genérica; por lo que en siete fracciones se detallan las obligaciones que tienen las autoridades en todos los niveles de gobierno, incluidos, por supuesto, los Órganos Constitucionales Autónomos. Con motivo de esta reforma se consideró en el Consejo Consultivo la necesidad de adecuar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, a la nueva disposición constitucional. Esta adecuación permitiría además subsanar algunas de las deficiencias del actual Reglamento y proponer, a su vez, mejoras. Indicó que el Presidente, en su momento, hizo saber del riesgo que se podría correr al hacer uno nuevo que se apegara a la Constitución, propiciando el que se pudiese exceder los alcances de la LFTAIPG, cuando ésta no se ha adecuado al nuevo texto constitucional. Apuntó, que hizo un esfuerzo para adecuar la LFTAIPG al nuevo texto constitucional, que obviamente es totalmente “aleatorio” y se llegara a una conclusión. En ese sentido, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que de manera esquemática colocaba dos alternativas para arribar a una conclusión, a la primera le llamó “alternativa amplia” y la segunda “alternativa mínima”. La alternativa amplia se refiere a elaborar un nuevo Reglamento que tome en cuenta las disposiciones



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

constitucionales novedosas, ajustando todo el articulado. En este caso, el ejercicio de interpretación estaría dirigido a armonizar todos los artículos del Reglamento con la disposición constitucional, se incluirían las propuestas de mejora que existan. La alternativa reducida, significa modificar el actual Reglamento, ciñéndose exclusivamente a las disposiciones “novedosas” del artículo 6º constitucional, dejando por ende, el resto intocado. Explicó que esto significaría un ejercicio de interpretación del artículo constitucional, para separar lo que específicamente sería “novedoso” de lo que no lo es. Agregó, que la decisión anterior llevaría consigo otra, la de que el resto de las modificaciones del Reglamento se hagan una vez que la LFTAIPG se reforme. Disyuntiva que sería importante definir, para tomar una segunda decisión, sobre la aprobación de la integración del Órgano Revisor, que de acuerdo a la última reforma en materia de acceso a la información, el artículo 6º constitucional señala y recalca, en la fracción IV, que las autoridades “establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos”. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ mencionó que en el Reglamento actual no existe como tal un Órgano Revisor, porque así lo señalaba la LFTAIPG, el Reglamento únicamente contempla un recurso de revisión que resuelve el titular de la Primera Visitaduría General. En este sentido, si se prevé un Órgano Revisor como lo señala el artículo 6º constitucional, para resolver los recursos que se presenten con motivo de las solicitudes de acceso a la información, corrección o modificación de datos personales, el artículo que se propondría diría: “el Órgano Revisor de la Comisión estará integrado por: I) el Primer Visitador General; II) el Director del Centro Nacional de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Derechos Humanos; y III) el Director General de Información Automatizada”. Asimismo, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que por parte de los Consejeros, respecto a esa propuesta, han hecho las siguientes observaciones: i) Dar intervención (sin precisar el alcance) al Consejo Consultivo; ii) Hacer participar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo dentro del Órgano Revisor y, iii) Precisar el procedimiento. Sin embargo, durante las sesiones del Consejo se ha externado, además, que tal como se encuentra conformado en la propuesta no goza de autonomía. Para ello, se han planteado diversas soluciones, dentro de las mismas, la de incluir un ciudadano independiente y/ o un Consejero. Agregó, que frente a estas opciones se han vertido las objeciones siguientes: a) El número de casos al año (tres en promedio) no amerita aumentar una estructura ni tampoco crearla; b) Incorporar a un ciudadano implicaría contratarle y darle carácter de servidor público, y c) En el caso del Consejero su carácter honorífico se vería modificado, por el hecho de asumir funciones de autoridad. Con motivo de lo anterior, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ planteó cuatro escenarios de decisión: I) Conformar el órgano con funcionarios internos de la Comisión, pero subrayando en el Reglamento que contarán con autonomía de decisión y de gestión; II) Conformar el Órgano de Revisión con funcionarios internos de la Comisión, añadiendo la obligación de que cada uno de los casos que se resuelvan, deberán ser expuestos *a posteriori* al Consejo Consultivo; III) Conformar el órgano, incorporando a un ciudadano externo con un *expertis* en temas de transparencia y acceso a la información, habiendo, en este supuesto, que definir el procedimiento de designación para garantizar su independencia y por último, IV) Conformar el órgano incorporando, además de un ciudadano, a un Consejero (puede ser un cargo rotativo), pero sin remuneración, para mantener su status. Por



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

último y como tercera decisión, argumentó que una vez que se avance en las anteriores medidas y, en caso de que se resuelva, elaborar una propuesta completa de Reglamento, sería conveniente establecer las bases conforme a las cuáles se definirá el contenido de las normas. Lo anterior, aseguró, permitiría tener el criterio guía, que ha faltado en el curso de los trabajos de elaboración de las propuestas y de discusión en el Consejo. Para ello, propuso los siguientes criterios: Primero.- Incorporar los principios constitucionales del artículo 6º; Segundo.- Eliminar en la mayor medida posible, las remisiones a la LFTAIPG, prefiriendo detallar explícitamente las normas, con lo que se evitaría que las eventuales modificaciones a la LFTAIPG trastoquen el contenido y dificulten la aplicación del Reglamento; y, Tercero.- Incorporar las mejoras derivadas de la experiencia en la aplicación del Reglamento y de las sugerencias de los Consejeros. Con lo anteriormente explicado, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ terminó aclarando que no se optó por ninguna de las soluciones, lo que se buscó es asentar esquemáticamente las opciones que se tienen para facilitar la decisión del Consejo Consultivo. El Presidente comentó que en atención a ello, es que se envió una propuesta en la que se podrían modificar algunos artículos del Reglamento actual y, sobre esa base, dejar en claro la voluntad de la Comisión Nacional de dar mayor publicidad a los datos con que ésta cuenta. En relación al funcionamiento del Órgano Revisor, darle la pluralidad que menciona la Constitución y así, quizá, salir del paso de esas dos situaciones que plantea el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ y que puedan salvaguardarse de alguna cuestión que surgiera contraria a la propia Ley. Acto seguido, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA sometió a consideración del Consejo Consultivo la propuesta correspondiente a modificar sólo algunos artículos del Reglamento, o bien, seguir trabajando



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

en la elaboración de uno nuevo, pero considera, como lo dijo el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, que su construcción sería compleja, cuando lo que se busca es reglamentar una Ley que no corresponde a la Constitución y que no está debidamente actualizada. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS mencionó que se ha invertido mucho tiempo para resolver sobre el tema, por lo que al doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, por el trabajo realizado, indicó que se inclina por la parte práctica, razón por la que sugirió se aceptara la reforma al Reglamento propuesta por parte del Presidente de la Comisión Nacional, toda vez que no se sabe si habrá o no una modificación. Considera que deben trabajar sobre la base de un Reglamento más práctico que no les limite sus funciones, con la intención de tener un mejor y eficaz cumplimiento de todo lo que es la información y la transparencia. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA también felicitó al doctor RICARDO J. SEPULVEDA IGUÍNIZ y señaló que, meses antes, presentó un trabajo relacionado con el Reglamento, el cual supone desapareció; desconoce cuándo fue que se empezó a analizar lo relativo a la modificación del Reglamento, así como cuándo se vaya a terminar, que quizá cuando se emita la nueva Ley esté fuera de lugar. Aclaró que no es que el trabajo no sea importante, sino todo lo contrario, pero que el tiempo también lo es. Manifestó que debieron haber criticado el proyecto que ella presentó, toda vez que muchas veces se desconocen cosas y que a lo mejor son de utilidad, que quizá planteó en el mismo alguna barbaridad y por ello no servía. Enfatizó que no hay que desaprovechar los comentarios que se hagan por parte de los Consejeros. Finalmente, expresó que deberían ser más prácticos, que actúen conforme a lo que más le conviene a la Comisión Nacional en ese momento, toda vez que no se sabe cuando se emitirá la nueva Ley. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ dijo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que le parecía importante señalar que parte del material con el que contó para elaborar la propuesta que, como lo dice su nombre, es el Documento Base para la Aprobación del Reglamento, al respecto indicó que fue un cuadro trabajado en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Comisión Nacional, en donde están plasmados los comentarios de los Consejeros; asimismo, hubo otras observaciones que se hicieron durante las sesiones. Aclaró que los comentarios hechos por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA sí están incorporados en el análisis que realizó sobre el Órgano Revisor, entre otros, como también las consideraciones hechos por los demás Consejeros. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DÍEZ HIDALGO manifestó que es muy complicado la elaboración de un nuevo Reglamento, ya que por una parte se están tomando en cuenta los cambios constitucionales y al mismo tiempo procurando no faltar a la Ley que existe. Señaló que sería más práctico, si los artículos no chocan con la Ley, que son los más importantes desde el punto de vista de la propuesta constitucional, aprobar su modificación, pero lo único que le preocupa es que hay una serie de propuestas interesantes que se podrían considerar para mejorar el Reglamento, pero también se debe verificar si cada una de las propuestas no va en contra de la Ley actual, para evitar algún problema. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ comentó que éste era un momento de reflexión para el Consejo Consultivo, recordó que en el mes de abril del presente año, fue la primer sesión en la que se discutió el Reglamento de Transparencia, en esa ocasión externó su opinión sobre el proyecto que se les hizo llegar, a partir de ese momento, como lo sostuvo la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA, empezaron a circular diferentes versiones. Indicó que a los integrantes del Consejo siempre les ha preocupado la dilación que pueda tenerse en la función de la propia Comisión Nacional, incluso se ha llegado a proponer un acuerdo en el que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

se establezcan seis meses como máximo para concluir un expediente, sin embargo, señaló que para la revisión de un proyecto de Reglamento ya han transcurrido los seis meses y que esa es una labor de ellos, por lo que reiteró que es un momento de reflexión para su actuar, para valorar y que, en todo caso, por sostener qué opinión deba tomarse en cuenta, se pueda seguir retrasando la emisión del Reglamento. Coincide en que se tiene que buscar una solución inmediata, no obstante, no deja de reconocer el trabajo del doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ quien hizo un esfuerzo adicional al de muchos de los integrantes del Consejo, porque implicó una dedicación de más horas de las que algunos de ellos pudieron hacer; considera que éste es un buen momento para pensar, si efectivamente están ayudando al funcionamiento de la Comisión Nacional, o bien, se está entorpeciendo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA reiteró la propuesta ya planteada, misma que se encuentra en el documento que les fue entregado, e implica el que puedan ser modificados los artículos 2, 9, 22, 23 y 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH y con ello incorporar al mismo el sentido de la reforma constitucional de 2007, respecto de que la información con que cuenta esta Comisión Nacional sea pública y solamente pueda ser reservada temporalmente por los motivos que establece la propia Ley. En cuanto a la necesidad de que el Órgano Revisor también pueda tener una pluralidad para que no sea la decisión de una sola persona, sino de un cuerpo colegiado, también se está proponiendo dicha modificación, para con ello, lograr tener un avance en la materia y sin duda, una vez que aparezca la nueva LFTAIPG, entonces conforme a ésta, sí se podría con toda certeza, trabajar un nuevo Reglamento con la dirección, sentido y contenido que la misma pueda tener y que seguramente será en los términos que plantea la Constitución, pero con la forma que el propio Congreso de la Unión estime



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

conveniente. Acto seguido el Presidente sometió nuevamente a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo la propuesta de Reforma a los artículos descritos anteriormente. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que no le quedó muy claro, sobre todo porque él proponía dividir la decisión en dos partes; la primera por la elaboración integral de un nuevo Reglamento, y la segunda votar por modificar dos aspectos, como está la propuesta planteada, por lo que no le quedó claro que se haya tomado en cuenta la primera decisión, ya que al escuchar las diversas opiniones, muchas están a favor de hacer una modificación más reducida, por ello quisiera saber si están en esa situación y una vez que se tome esa decisión, empezar la discusión de la otra parte, como por ejemplo, la integración del Órgano ya referido con anterioridad. En este sentido preguntó al Consejo Consultivo si están de acuerdo en que solamente se analice la reforma mínima. El Presidente le respondió que ese era el sentido de la votación y agregó que en caso de que alguien tuviera alguna observación sobre el texto en concreto se podía analizar en ese momento. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL preguntó al doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, que si su propuesta de modificar los artículos veinticinco y veintiséis, era la misma que plantea la Presidencia de la Comisión Nacional. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ respondió que hay una diferencia muy importante y que es la de atribuir absoluta responsabilidad al Órgano Revisor, esto es, en el caso de la propuesta de la Comisión Nacional esa absoluta responsabilidad es mencionada. El Presidente de la Comisión Nacional señaló que precisamente el artículo veinticinco corresponde a la propuesta de Reglamento que se había venido presentado y lo que se hizo fue que conjuntamente lo trabajaran el Primer Visitador General y el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, para afinar el contenido del texto, a



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

modo de que quedara redactado de la mejor manera y es por eso la correlación entre uno y otro. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL manifestó que ese era justo el sentido de su pregunta y que entonces la propuesta viene desde antes, pero que tiene que ver con algunas de las objeciones que se han dicho en el Consejo Consultivo y que se refiere a que, en el caso de que alguno de los integrantes del Consejo formara parte del Órgano Revisor, su carácter honorífico debería ser modificado por el hecho de asumir funciones de autoridad; señaló que la absoluta responsabilidad es lo que haría un ciudadano o un Consejero que no recibe estipendio de la Comisión Nacional; preguntó que si esa responsabilidad absoluta, a la que se refiere la propuesta a la modificación al artículo veintidós del Reglamento, haría actos de autoridad, en el sentido de votación, que realizaría un ciudadano independiente en el seno de ese Órgano Revisor, toda vez que desconoce la respuesta, le gustaría saber lo que opinan los demás. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ dijo que no respondería la pregunta del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, puesto que quiere insistir en el tema de la primera alternativa, piensa que se está discutiendo el tema de la segunda decisión. Agregó que algo que no está dentro del documento presentado, toda vez que éste estaba abierto y que era imparcial a ese respecto, es dar su opinión respecto a votar por la opción de la reforma amplia o por la reforma reducida y que lo decía con base en la experiencia de haber leído el Reglamento y el texto constitucional, es que su voto es a favor de la reforma amplia, es decir, la elaboración de un nuevo Reglamento. Sabe que eso implicaría más tiempo, pero que también lo acompaña la convicción de que se podía contar, para la siguiente sesión o en una sesión extraordinaria, con una propuesta de texto de Reglamento y se aprobara, no solamente, esa primera disyuntiva, sino el resto de las que él está proponiendo. El doctor RAÚL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

PLASCENCIA VILLANUEVA explicó que se tenían dos opiniones, por lo que puso a consideración de los miembros del Consejo Consultivo el someter a votación, por una parte quienes estén de acuerdo en modificar solamente algunos artículos, cinco en concreto, del Reglamento actual y la opción dos, quienes quisieran seguir trabajando en un nuevo Reglamento y que se pudiera tener listo en el futuro. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL comentó que le parece que no son antitéticas las opciones, porque la primera se refiere a la posibilidad de reformar, y es deseable que se reforme, sin perjuicio de que se trabaje el Reglamento, es decir, la segunda opción. El Presidente afirmó que sin duda se podría seguir trabajando, pero que estarían supeditados también a conocer hacia dónde va el sentido de la nueva Ley, para que no se desgasten en un esfuerzo que podría traducirse en inútil con una Ley que igual se cambie en dirección distinta y que los alcanzará como lo manifestó la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA. Agregó que esta Comisión Nacional, sabedora de que un Reglamento tiene una dinámica y que las leyes pueden ir cambiando, seguramente se podrá seguir avanzando con algún paso. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS argumentó que su punto de vista es que no pueden estar esperando o considerando a que se reforme la Ley; que en este país aún teniendo una propuesta, siempre hay una discusión, ni siquiera es porque los Diputados o Senadores tengan un consenso, sino porque también hay una negociación, por lo tanto no pueden estar esperando, porque no saben cuándo ni en qué sentido vendrá la Ley. Consideró que deberían aprobar y desde ese momento dio su voto porque se haga la reforma a los artículos propuestos y se pueda seguir trabajando tranquilamente. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los integrantes del Consejo Consultivo sobre la votación de las dos opciones a efecto de que se pueda seguir avanzando en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

el tema. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO señaló que se inclina por lo práctico, que es que se modifiquen los artículos antes mencionados. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA otorgó la palabra al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ el cual dijo que para saber qué es lo que se va a votar y que entiende que la propuesta consistía en que primero se decida si debe haber una reforma amplia o una reforma mínima, por lo que preguntó que si sería en lo que primero votarían y posteriormente habría una segunda votación en la que ya se tiene una propuesta de reforma mínima y cuestionó si eso sería una segunda votación, a lo cual se le contestó afirmativamente. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA solicitó el voto de los integrantes del Consejo Consultivo para la opción de la reforma mínima que consiste en la modificación de únicamente cinco artículos. El Consejo emitió su voto quedando seis votos a favor y tres votos en contra dando por aprobado la reforma mínima al Reglamento. Posteriormente el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA sometió a votación del Consejo la aprobación del contenido de los artículos 2, 9, 22, 23 y 24, que se encuentran en la propuesta que les fue enviada en su oportunidad. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL manifestó que le gustaría saber la opinión del Presidente en relación a la determinación de la absoluta responsabilidad en el artículo veintidós. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el número de recursos que al año se suelen tramitar en ese Órgano Revisor no llega a cinco, cuando los solicitantes de información no están de acuerdo con la determinación del Órgano Revisor, suelen acudir ante un Juez de Distrito para interponer una demanda de amparo y el Juez, una vez que emite la sentencia, suele dar veinticuatro horas para que se resuelva, por lo que sino se cuenta con una persona que esté de tiempo completo, 365 días del año, para poder desahogar ello, entonces sería un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

tema de complejidad. Asimismo, afirmó que, la propia Ley establece responsabilidades penales y civiles en caso de exceso, o bien, en caso de omisión en el acceso a la información. En ese orden de ideas, argumentó que si hay dolo podría configurarse, en algún momento determinado, alguna responsabilidad, de tal manera que a eso alude la propuesta que se está planteando; se estuvo trabajando y discutiendo durante varias sesiones el tema de cómo se podría buscar que una persona pudiera sumarse a ese Órgano Revisor y tener cierto margen de autonomía o de independencia, como se hizo en otras dependencias públicas del país, pues finalmente estaría supeditada al Presidente de esta Comisión Nacional; si no estuviera contratado y fuera un cargo honorario, entonces se estaría dejando en un acto de autoridad a una persona que no es un servidor público, lo cual era parte del debate. Señaló que también está el dato del número de recursos que se tramitan al año y por ello la conveniencia de darle una dinámica diferente al Órgano Revisor, sobre todo buscando el garantizar lo que establece el artículo 6º de la Constitución, de que toda información con la que cuenta esta Comisión Nacional será de carácter público. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó si existe absoluta responsabilidad en otro artículo de alguna Ley, relativo a lo que se trabaja en la Comisión Nacional. El Presidente respondió que el concepto de absoluto es una cuestión que no suele siempre ayudar, dado que la responsabilidad existe o no existe, decir que es absoluta implicaría suponer que puede haber una responsabilidad relativa o mínima; hay responsabilidad civil, administrativa, penal o laboral, de tal forma que se consideró también, analizándose el documento, que aludiéndose en términos generales a responsabilidad, sería suficiente, porque el estarla matizando con adjetivos daba lugar a esa pregunta, y cuestionó si había algún otro tipo de responsabilidad que no fuera absoluta; reiteró que la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

responsabilidad existe o no existe, salvo que alguien tuviera alguna opinión distinta, señaló que también se eliminaría el adjetivo de absoluta. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ llamó la atención sobre el sentido que puede y debe darse a la fracción IV del artículo 6º constitucional, en relación a que se ordena que existan órganos iniciales o de revisión que tengan tres características: especialización, imparcialidad y autonomía, porque más allá de lo que por sí mismo significan los términos, tratando de que la propuesta que se fuera a hacer tuviera esas características, pidió reflexionar en ese punto, porque lo peor que podía suceder al hacer una reforma que los saque del problema de constitucionalidad o de inconstitucionalidad que se ha dicho y en el que se ha estado insistiendo, porque no se ha reformado el Reglamento, sería no tomar en cuenta el concepto de especialización como una característica que deben tener los Órganos de Revisión, así como el procedimiento inicial, lo cual no quiere decir que deban ser doctores o maestros, sino tener realmente un conocimiento del tema. Indicó que hace la reflexión para que se considere en el procedimiento que se está proponiendo y sobre el cual se está discutiendo. Asimismo, afirmó, están los términos de imparcialidad y autonomía, que se vinculan y que tienen que ver con la posibilidad de decidir en contra de lo que determinó la instancia anterior, aunque ésta pueda ser ratificada, pero la autonomía es la posibilidad de decidir en contra. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que tiene claro que a los órganos o instituciones autónomas se les dificulta más que a cualquier otro; pensar en la administración pública, qué dificultad puede tener para crear un Órgano Autónomo como es el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), autónomo con sus características administrativas, pero a los poderes Legislativo y Judicial o a los Órganos Constitucionales Autónomos se les dificulta más, es por ello que se pensó



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

cómo lograrlo. Señaló que el sólo escribir en el Reglamento que será autónomo, realmente no es el tema, sin embargo, habría que escribirlo, por lo que preguntó si realmente con la configuración que se tiene se logrará o no, a lo que manifestó que pensaba que no, porque si solamente están las instancias internas como las del Primer Visitador General o el Director General de Información Automatizada, no se logra la autonomía. Considera que se necesita algún otro elemento que la asegure o la garantice, que se trata de lograr, a base de señalar facultades, que se convierta en una instancia muy definida. Es por ello que cree, que eso no rompe el círculo de dependencia en el que se encuentran todos los funcionarios respecto a la propia Comisión Nacional, el dilema no es fácil, pero que no se estaría dando la autonomía que se ordena en la Constitución. Respecto a la especialización, algo que también le preocupa, pero quizá menos, comentó que no es un tema que se vincule con una carrera, sino con la posibilidad de tener un desarrollo, una vocación por parte de alguien respecto a ese tema, de esa forma se podría salvar. Finalmente agregó, que con lo comentado, anticipa su opinión en relación a que no aprueba la propuesta como está, porque considera que no se garantiza la autonomía y la imparcialidad. Por su parte, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ también anunció su voto en contra de la propuesta y señaló que quisiera dejar en claro que en aras de la brevedad del tiempo hará un voto particular por escrito en el que argumentará que dicha propuesta es violatoria de la Constitución y que si se aprueba la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pondría en una tesitura de violar, precisamente, el Derecho fundamental de Acceso a la Información. Asimismo, comentó que le parece que es sumamente desalentador y desmotivante el hecho de que se haya dedicado una parte del tiempo de todos a revisar varias versiones del Reglamento, que se haya establecido



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

contacto, a veces personal, telefónico o por email con el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, que se hubieran dado a la tarea de dar alternativas y redactar documentos para terminar, siquiera, considerando esa propuesta. Le parece sumamente desalentador, que dos años después de que trajo por primera vez el tema a la mesa, respecto a que se estaba a punto de violar la Constitución en julio de 2008, porque entraría en vigor la reforma, se concluya con una visión absolutamente minimalista, inconstitucional y que prescinde de un trabajo que algunos de ellos intentaron hacer con cierta seriedad y que hoy el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ ha ratificado, le parece que hay una serie de argumentos y de opciones en el texto que se propone, que ni siquiera fueron tomadas en cuenta, a pesar de la seriedad con la que el Consejero lo estimó. Finalmente, puso a consideración de los presentes, que le parece difícil defender un discurso de máxima transparencia y de gran apertura, cuando a la vez se presenta una postura con elementos mínimos y básicos, porque algunos de los ahí presentes estaban en la Comisión Nacional cuando se dio a conocer un reporte por los mayores expertos que hay en el país sobre el tema, auspiciado por la Fundación Espinosa Iglesias, que decía que el Reglamento de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos era el peor de todos los Órganos Autónomos, por ello le parece difícil que, sabiendo eso, se les proponga la propuesta de referencia y que lo sigue dejando como el peor Órgano Constitucional Autónomo en materia de transparencia. Insistió que para no repetir argumentos que ha dicho en innumerables sesiones, presentará por escrito el razonamiento por el cual, en caso de ser aprobada la propuesta, sería violatoria del derecho fundamental de acceso a la información pública. (Véase anexo adjunto). El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL mencionó que deseaba volver al tema de la falta de antítesis entre las dos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

posibilidades y ser muy claro que si eso es lo posible, que es mejor que lo que existe actualmente, él estaría y adelantaría su voto a favor, siempre y cuando se hiciera la adición, que entiende propone el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, de que el Consejo Consultivo conociera *a posteriori* los argumentos por los que el Órgano de Revisión negara el acceso a la información, eso sin perjuicio de que se haga un estudio que les permita tener el Reglamento más garantista del derecho fundamental de acceso a la información pública. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA indicó que sin duda el objetivo era ese, el Reglamento actual señala que toda la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es reservada hasta por doce años, a eso alude el adjetivo que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, recordaba que habían dirigido diversas personas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que en esa propuesta se está retomando el contenido del artículo 6º de la Constitución, con el objetivo de dejar en claro que toda la información es pública como corresponde y está previsto. Comentó que de igual manera se está buscando actualizar el contenido del documento, como bien lo expresó el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL y coincidiendo con él, en busca de que se pudiera lograr obtener un documento a futuro, ya que han trabajado por lo menos los últimos cinco meses en él y no se ha logrado un consenso y una decisión por las circunstancias que ya se han comentado y discutido; por eso se llegó a esa decisión y es por ello la conveniencia de dar una solución que, como el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ lo anunciaba y proponía en la sesión anterior, en esta sesión se pudiera tomar una decisión y aprobar alguna propuesta. Razón por la que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ participó también en la elaboración de dicho documento, no es una cuestión de que hubiera quedado al margen del compromiso, sino que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

se buscó hacer alguna alternativa y esa es la que se tiene, por lo que reitera que le parece es adecuada; es claro que no da respuesta a la Ley que venga en un futuro, cuyo contenido se desconoce, pero que seguramente se podrá seguir trabajando para que cuando ésta llegue, se pueda tener un Reglamento acorde en todo sentido, con el contenido de la nueva Ley. En este sentido, le parece que les permitiría avanzar y dejar en claro que, por lo menos en términos de esta Institución, lo que se busca es modificar esa reserva de doce años para dejar en claro que la información con que cuenta la Comisión Nacional, es pública, salvo los casos de excepción que la propia Ley establece. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó que le parece muy interesante todo lo que se ha debatido y que siempre es importante aprender uno del otro. Asimismo, agregó que tocar el punto de lo poco que se puede prever en cuanto a la Ley que se vaya aprobar resulta innecesario, porque parece que es un tema azaroso hasta donde lo entiende y que para ese entonces se vuelva a ratificar o ajustar el Reglamento con base a las condiciones de la nueva Ley, si es que se aprueba. Comentó que saliéndose del punto de la Constitución y la inconstitucionalidad, compartía una reflexión en sentido, quizá más humanista; cree que independientemente de las reflexiones que pudieran tener algunas instituciones en relación a la Comisión Nacional, también hay otras como es que este Organismo Nacional tiene una difusión de comunicación social mucho más amplia, por lo que van a llegar más quejas y que se traduce en más trabajo. Considera que la población en sí, ya con la información que cuenta, tiene miedo e incertidumbre, hay más enfermedades, más estrés post traumático, más violencia doméstica, entre otros problemas; en este sentido la doctor GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA hizo una pregunta, que podría ser, mencionó, hasta irracional, qué se está ganando al darle toda esa información de la Comisión Nacional



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

a la población, si ya se la están dando otros medios, es decir, qué efectos está teniendo en la población el proporcionarle información que en cierto momento puede ser reservada. Exteriorizó que también hay que pensar en los humanos que les rodean y en los derechos con los que cuentan para tener cierta información, porque a medida que se les da más de ésta y de más difícil comprensión, causan ciertas situaciones de tragedia en el individuo mismo. Explicó que hay que saber cómo transmitir dicha información, sea reservada o no lo sea, por lo que se necesita bastante *expertis* en el tema. El doctor ANDRÉS ROEMER preguntó al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, qué es lo que le preocupa de lo inconstitucional, es decir, qué era lo que veía y qué va aunado a ello con respecto a los tiempos. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ manifestó que no valía la pena entrar en argumentos que ha dicho en muchas ocasiones, porque el tema no es nuevo, no es que de pronto a algún académico se le haya ocurrido qué características debe tener un Órgano Revisor; es un tema que por un lado tiene un marco constitucional y que considera fue explicado con precisión por el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ y, por otro lado, tiene una interpretación vigente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual resolvió en el caso del artículo 33 de la Constitución del estado de Querétaro, que fusionaba el Órgano de Transparencia con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que eso era inconstitucional y perfiló con toda nitidez las características que debía tener un Órgano Revisor, por lo que la propuesta no cumple con dichas características. Mencionó que eso es lo que va a argumentar en su documento, pues estarían, de aprobarse, violando la Constitución. Le parece que tal y como define autonomía la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sentencia y que fue aprobado por unanimidad en el asunto de Querétaro: autonomía tiene que ver con el hecho de que el Órgano no sea



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

jerárquicamente dependiente del titular del organismo en cuestión y en esta CNDH no se cumple. Señaló que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene facultades para remover a los tres integrantes del Órgano Revisor propuesto y que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ lo identificaba en su argumentación, al escribir en el Reglamento que deben ser autónomos. Consideró que lo que se necesita es tomar decisiones con las características que señala la Constitución, no basta con enunciarlo, desde luego el Presidente puede remover al Primer Visitador General, sin consultarles siquiera, puesto que está dentro de sus facultades, también puede remover y nombrar al Director del Centro Nacional de Derechos Humanos, sin consultarles ni poner en consideración ningún otro nombre y también lo puede hacer con el Director General de Información Automatizada; por lo que señaló que es evidente que no se está mejorando. Apuntó que el reporte de los expertos convocados por la Fundación Espinosa Iglesias no señalaba sólo el tema del Órgano Revisor, sino al menos cuarenta aspectos adicionales que fueron objeto de una reunión con el anterior Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el anterior Director del Centro Nacional de Derechos Humanos, en donde se les expuso punto por punto del porqué el Reglamento vigente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos era el peor de todos y esos cuarenta puntos no se están resolviendo y en este caso seguiría siendo el peor, si hubiera otra evaluación. En este sentido, invitó a los integrantes del Consejo a que se metieran a la página del Instituto Federal Electoral y leyeran su Reglamento y observaran que no tiene nada que ver con el de la Comisión Nacional, allá decidieron dejar de violar la Constitución y no esperar a una azarosa aprobación de la Ley de Transparencia, sino ser consecuentes con la protesta que rinden para aplicar y para guardar la Constitución. Asimismo, señalo, como otro ejemplo, está el Reglamento de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Transparencia del Banco de México, que él hizo esos estudios y conoce los Reglamentos. Argumentó que independientemente de la inconstitucionalidad en cuanto al Órgano en concreto, el tema de presentarse discursivamente, como muy transparentes y muy aperturistas y terminar en lo que está a punto de votarse, le parece que no hay forma de defenderlo. Por su parte, el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL ofreció una disculpa porque se tenía que retirar y aclaró que no quisiera que le pasara lo que le ocurrió en la sesión del mes de julio, por lo que se permitía hacer tres propuestas muy concretas: la primera es que se elimine la referencia a la absoluta responsabilidad a la que ya se habían referido y, entiende, hay consenso; la segunda, es que de alguna forma participe el Consejo Consultivo en el Órgano Revisor, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ se refería en su documento a un conocimiento *a posteriori*, que aunque no es la mejor de las prácticas, sería un avance y la tercera seguir trabajando en un proyecto integral al que se refirió el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, esperando que algún día se tenga la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que dado el argumento que sostiene el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, se le ocurre que probablemente si se incluyera al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, que es sometido a la aprobación de los integrantes del propio Consejo a propuesta del Presidente, se podría dar un poco de sentido a las cosas y entonces avanzar, quizá no en lo ideal, pero sí un poco en cuanto a la intervención de un Consejo que de alguna u otra manera tiene un Secretario Técnico y que está en condición de informar y manejar las cosas y así poder salvar un poco el punto. Señaló que se había previsto cierta inconveniencia, por el volumen de solicitudes que llegan a la Secretaría Técnica, sin embargo, en aras de que eso pudiera satisfacer y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

llevarlos a un consenso que es lo que se busca; preguntó al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ que opinaba sobre el particular, toda vez que era su propuesta. El Consejero señaló que sería igualmente inconstitucional, ya que la mayoría del número de votos seguiría dependiendo de la Presidencia y en ese sentido no reuniría los requisitos que ya ha perfilado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La doctora PATRICIA KURZCYN VILLALOBOS manifestó que el hecho de que una fundación diga que una institución es la peor con su Reglamento, no le significa la verdad absoluta por muy fundamentado que pudiera estar, podría haber otras fundaciones que establecieran criterios diferentes. Por otra parte, en relación a la propuesta de que participe el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le pareció excelente, pues finalmente sería una representación de ellos y no considera que podría tener algo de inconstitucionalidad el que pudiera representarlos el Secretario Técnico. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA indicó que fue ella quien propuso que el Secretario Técnico del Consejo Consultivo estuviera en el Órgano Revisor y no necesariamente la persona que se encarga de la información automatizada de la propia Comisión Nacional, toda vez que el Secretario Técnico es el que tiene mayor acceso a cada uno de los Consejeros y puede informarles qué está sucediendo, así como preguntarles su opinión, a la fecha no ha visto que el Secretario Técnico haga algún comentario diferente al que ellos han externado, es por esto que se atrevió a proponer al Secretario Técnico porque está en contacto con todos. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendría que expresar en dicho cuerpo colegiado las divergencias o convergencias que hay de sus integrantes. Considera que el trabajo lo debe hacer la Comisión y los expertos de la institución y que tienen todo su respeto las personas que trabajan en ella. El doctor RICARDO J. SÉPULVEDA IGUÍNIZ comentó



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que en el punto en el que está la discusión, deseaba externar su convicción de que no le gustaría que la decisión que se tomara fuera en un contexto de dudas, de tanta división de opiniones, es un problema más formal-teórico que práctico, no sólo por el número de asuntos que llegan a la revisión, sino por el mismo hecho de que es consciente que se ha avanzado mucho en la práctica, en la transparencia con que se responden las solicitudes de información, por lo que si es así, él no sentía urgencia por resolver un asunto que no quedara totalmente satisfecho. Explicó que la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ mencionaba que no se debían detener los derechos o necesidades de los particulares por una dilación propia, a lo que está de acuerdo, pero si piensan que eso no está suponiendo hoy por hoy una dificultad y para ello se han estado revisando los expedientes, práctica concreta, de que no se esté dando acceso a la información a los ciudadanos, por lo que él no tendría prisa de lograr que lo que se obtenga sea un avance y sea constitucional, por lo tanto, no le gustaría que terminaran en una situación donde se reconociera un avance, pero que se quedarán con una duda de inconstitucionalidad, razón por la que preferiría no aprobar la propuesta tal como está, existiendo y permaneciendo dudas sobre su adecuación plena al texto constitucional y por lo que ha abundado más el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ y que tiene que ver más que con las opiniones de fundaciones, con señalamientos más concretos de la propia Constitución, esa sería su opinión y en ese sentido sería su voto. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO mencionó que se podría avanzar con las observaciones hechas por el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, en el sentido de que no se puede escribir algo que esté de acuerdo con la Constitución y que al mismo tiempo estuviera en contra de lo que dice la actual Ley. Expresó que el peso del Consejo Consultivo tiene importancia y aunque estaría el voto a través del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Secretario Técnico, se podrá actuar en algún sentido, señaló que hubo otra propuesta de que hubiera algún Consejero y que se estuviera rotando, lo cual, le confunde un poco, ya que no es abogada y le preocupa caer en ciertas responsabilidades administrativas, incluso penales, por lo que propone que se avance en lo presentado y que se vaya caminando en la elaboración de un Reglamento integral. Por su parte, el doctor ANDRÉS ROEMER dijo que lo de fondo que más le preocupa va más allá de la Constitución, es hacer una Política Pública que no funcione como Política de Estado; que hoy se confíe mucho en el titular y en la gente, pero que mañana no se pueda saber en quién se puede confiar; existen constituciones buenas y malas, él no es tan apegado a la Constitución, sino a los principios, le preocupa mucho lo de la autonomía y le gustaría coincidir en la premura, pero dadas las paradojas que ahí se han defendido, la premura en sacrificio a veces de la calidad y que a lo mejor se ha dicho que cuidado con ciertos temas, por lo que consideró que en ese caso, tan trascendente, la primer reforma de cambiar el artículo 9 por el 6, es extraordinaria, pero en términos de la autonomía cree que valdría la pena no darle mucho tiempo a eso, hay que conocer con tiempo las prácticas de instituciones semejantes y hacer una propuesta que, no importa quien diga si es la mejor o la peor, que ellos sepan que están haciendo la mejor de ellas. El doctor ANDRÉS ROEMER propuso redactar un nuevo Reglamento con todos los costos de transacción que ello implica, señaló que todos ahí, de alguna manera son pasajeros, por lo tanto hay que dejar en claro qué es lo que mejor que se puede hacer y es fundamental. Sugirió que siente esta discusión un poco kafkiana, y que le preocupa mucho imaginar que va a pasar con la Ley cuando la cambien y la adecuen a la Constitución, así como empezar a elaborar un Reglamento que ya de entrada es inconstitucional o que puede ser criticado; se está cayendo en el absurdo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

más grande, por lo que consideró que hay un gran dilema, por un lado la temporalidad y por el otro lado hacer las cosas bien. Piensa que se debe poner un límite de tiempo con una propuesta muy clara que haga las mejores prácticas comparadas. Por otra parte, expresó que le encantaría escucharlos, pero que a diferencia de muchos de ellos, si no es que de casi todos, él no lleva años y meses discutiendo eso, por lo que sí propondría una fecha límite, una propuesta bien evaluada por parte de algunos integrantes del Consejo Consultivo y ver qué hacer en el sentido de presentar una propuesta lo más pronto posible. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo Consultivo si existía algún otro comentario al respecto. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ indicó que le parece que el punto de la Política Pública es importantísimo y que era a lo que él iba, en el sentido de recuperar el informe de la fundación Espinosa Iglesias, cosa que le da igual que la haya financiado la fundación o no, sino que ahí habían quince nombres de las personas que más saben sobre el tema, a demás de ser un documento que tiene muchos argumentos en términos de Política Pública, por ejemplo, si se aprobara lo planteado, además de ir en contra de la fracción IV del artículo 6º, se estaría violando la Constitución por omisión, toda vez que la misma en su artículo 16 párrafo II, ordena proteger los datos personales y no se tiene hoy una regulación efectiva de éstos en el Reglamento y es aquí donde hay una paradoja, ya que si se abre toda la información en los términos que dice el Presidente y se quita la idea que tiene el Reglamento vigente de que todo está reservado por doce años, se tiene la paradoja de proteger datos personales, por lo que le dirían que no, puesto que se hacen versiones públicas. Se preparan transcripciones públicas que seguramente protegen datos personales, pero como dijo el doctor ANDRÉS ROEMER, no se podría confiar en que hoy hay un funcionario público decente, informado,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

con buena formación jurídica y que el día de mañana vaya a estar otro con la misma calidad, razón por la cual preguntó por qué tendría que confiar en él, como lo hace en la acuciosidad del trabajo de la persona que está ahora y el día de mañana lo cambien, por lo que prefiere que esté señalado en un Reglamento porque así lo ordena la Constitución, es decir, tanto datos personales, como los correspondiente a los archivos están de igual forma en el artículo 6º, párrafo II y así una serie de cosas. Señaló que el principio de máxima publicidad no solamente tiene que ver con que se mencione, sino que se dé a conocer la contraparte que es el principio de daño; insistió que hay una serie de puntos que están evaluados en el documento preparado por los expertos y que hay más de 40 omisiones o defectos en el actual Reglamento, eso es construir una Política Pública y le parece que, tratándose de un derecho fundamental, la Comisión Nacional tiene que mandar un mensaje muy poderoso, debe enviar un mensaje social de que quiere ser la mejor en dichos temas, cree que hay que empatar para ello, el discurso con los hechos. Apuntó que no basta el decir que se confíe en alguien, porque se van a hacer bien las cosas y se tengan esas convicciones, lo respeta, pero que su formación de abogado le indica que es mejor asentarlas por escrito y no sólo decirlas. En relación al Órgano Revisor el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ señaló que su propuesta es conformarlo, incorporando a una persona externa, a un representante del Consejo (que podría ser un integrante del mismo) y que también es el modelo IFE en donde hay un Consejero General dentro del Órgano y un tercero nombrado libremente por el Presidente y encajaría dentro de la interpretación que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como dentro de la propia Constitución; finalmente agradeció al doctor ANDRÉS ROEMER la invitación que le ha permitido hacer esta reflexión. Resaltó que en el caso de la persona externa no había que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

preocuparse por la estructura, toda vez que se le puede pagar por honorarios a través de un contrato de servicios profesionales, dándole un monto por cada sesión que asista; en el caso del Consejero habría que analizar si puede ser rotativo o no y una persona que sea nombrada libremente por el Presidente, que podría ser el Primer Visitador General o el Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos. Especificó que esa es su propuesta y que lleva meses defendiéndola, misma que no fue inventada, ni es académica, ni es una idea de cubículo, es un concepto que se ha experimentado en otras instituciones y que ha suscitado el apoyo de los expertos que han analizado el tema con seriedad y con acuciosidad. Por su parte, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que en la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, el Órgano Revisor lo integran tres Ministros; señaló que se revisó también la manera como se está operando en el Instituto Federal Electoral, en el Poder Judicial, así como en el propio Banco de México, se evaluó la dinámica de su trabajo y no es ni siquiera mínimamente comparable el trabajo de lo que representa un recurso por información no proporcionada en el IFE, con el que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Manifestó que se analizó la propuesta que señaló el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, desde hace algunos meses, de una persona contratada, pero quien firma los contratos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es el Presidente, dijo que él es quien decide, depende de él seleccionarla, no hay otra posibilidad, comentó al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, que no existen facultades para que el Consejo designe una persona y que ésta sea contratada por el Presidente de la Comisión; fue así como se consideraron todos esos supuestos y lo que se buscó fue avanzar en la medida de lo posible. Asimismo, aclaró que es muy respetuoso en los puntos de vista que puedan emitirse en cuanto a la constitucionalidad o no



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

de un Reglamento y dijo que se debe de recordar que en un Estado democrático se tendría que esperar que fuera el Tribunal correspondiente el que así lo considerase. Señaló que difiere en ese punto de vista, porque tampoco la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió de ese modo el caso de Querétaro, la Corte resolvió la desaparición del Instituto Estatal de Acceso a la Información y su fusión con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, un supuesto que no se está llevando a cabo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Destacó tomar en cuenta que los órganos autónomos, en el caso del Poder Judicial, su propio Instituto Federal de Acceso a la Información es el propio órgano autónomo, en el cual no sólo se tramitan solicitudes de acceso a la información, sino que también recursos y, en ese sentido, lo anterior es lo que ha llevado a la CNDH a dicha condición. Manifestó que después de haber escuchado los argumentos que se han vertido, sometería a consideración de los miembros del Consejo Consultivo la propuesta que se tiene en la mesa y con la que se ha trabajado, considerando, evidentemente, las modificaciones que ellos mismos han planteado y que le parecen totalmente plausibles, como son: eliminar del artículo veintidós la palabra “absoluta” como adjetivo de la responsabilidad; hacer referencia de que el Órgano Revisor gozará de autonomía operativa de gestión y de decisión, es decir, la autonomía operativa con que cuentan las áreas de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que comentó que esa es la propuesta con que se cuenta ahora y que le parece que dado que se han agotado los comentarios, estaría en condición de someterla a la votación de los integrantes del Consejo Consultivo y que si deciden aprobarla o no, pudieran llevarlos a tomar alguna decisión posterior. La doctora EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO preguntó si se cambiaría al Director General de Información Automatizada, a lo que el Presidente le contestó que se podría



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

modificar para incluir al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, así como que se informe al propio Consejo Consultivo de aquellos recursos, que repite, suelen ser tres o cuatro al año los que llegan a tramitarse en la experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA indicó que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ manifestaba que no sólo son los discursos sino los hechos lo que también es importante, en este sentido, quiso expresarles que a propósito de ese nuevo discurso que en esta administración se ha venido manejando, también los recursos por no proporcionar información han disminuido considerablemente, hasta casi desaparecer y los que se han promovido han sido por cuestiones donde el solicitante no alcanza a distinguir entre la información que por Ley está reservada. El Presidente sometió nuevamente a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo la propuesta presentada y discutida. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ manifestó su deseo de ahondar más en el tema, en favor de las personas que pertenecen al Consejo Consultivo y que como lo han manifestado no son abogados, señaló que coincide con el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, en el sentido de que la autonomía puede estar refrendada si los nombramientos no dependen del Presidente y que, efectivamente, en muchos de los organismos públicos autónomos los Consejeros integran comisiones para el análisis de los recursos de revisión que se interpongan, pero no se debe perder de vista que esos Consejeros tienen una función distinta a los de esta Comisión Nacional, indicó que los nombramientos de dichos Consejos provienen con independencia de quien preside el Organismo, incluso no se trata de un cargo honorífico en ninguno de ellos y en la CNDH sí. Agregó, que en Organismos Públicos Autónomos Estatales como el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), los Consejeros perciben un salario igual al del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente de la Institución, en este sentido, el hecho de recibir una retribución por la participación como Consejero, en la CNDH, mencionó quedaría excluida, porque habría una imposibilidad para que recibiera una retribución. Finalmente dijo que ellos tenían definidas sus funciones en la Ley, las cuales no hay que perder de vista; añadió que le gustaría que se pudieran hacer comisiones y que de hecho ha habido propuestas, mencionó que en su Estado se propuso la Reforma a la Ley para hacer más participativo al Consejo, e incluso para equipararlos a otros Consejeros, pero tampoco se aceptó su retribución, con esto aclaró que ella no se opone, no es su postura, pero reconoce que no es el supuesto y que por lo tanto ello hace muy complicada la intervención como Consejeros dentro de este Organismo Revisor, por lo que difiere de la opinión del doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, respecto a que no hay problema en que participe un Consejero dentro del Órgano Revisor. Aunado a lo antes expuesto, manifestó que desde su punto de vista, efectivamente, no habría ningún problema que se informe al Consejo *a posteriori*, porque en muchos casos se les comunica de asuntos que no tienen competencia, sin embargo, si por algún motivo se les quiere informar de dichos asuntos, por supuesto estarán presentes. También expuso estar de acuerdo en que se garantice la autonomía, pero sobre todo, deben de enfocarse en la especialización de la materia, ya que por tratarse de un tema de acceso a la información, por lo menos se debe suponer y asumir que quienes pertenecen a ese Órgano conocen del tema por tratarse de un derecho. Por último, dijo que su opinión era en respuesta a algunos comentarios que quiso aclarar, porque hay opiniones divergentes entre Consejeros, respecto a las atribuciones como Cuerpo Colegiado de la CNDH. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA sometió a votación la propuesta de modificación de los artículos 9, 2, 22, 23 y 24 y les solicitó a aquellos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Consejeros que estuvieran de acuerdo, lo externaran en ese momento. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, doctor JOSÉ ZAMORA GRANT contó los votos, quedando 5 a 3. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ comentó que lo que ella entendía era que el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL solicitó que se expresara su sentido del voto en referencia de que sí se incluía el punto del Secretario Técnico y de que se informará al Consejo Consultivo, su voto estaría a favor, cree que su intervención fue en esa línea y que se debe tomar en cuenta. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó si quisieran que se le cuestionara en cuanto a si ese fue el sentido de su voto y se sumara a la votación. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ dijo que no es muy conveniente interpretar algo que tiene muchos términos, pues no se trata de blanco o negro y que el resto de la votación era clara, incluso, hasta en sus resultados, mencionó que ésta era su opinión, aunque fuera en contra de lo dicho por la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, para salvar la claridad, así como su propio derecho a disentir. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ mencionó que en el Acta de la sesión pasada, se hace constar que el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL se encontraba fuera de la sala al momento de someter un punto a votación y que por eso no se registró su voto, por lo cual estima que si la persona no está, no hay anuncio de voto, porque de lo contrario estarían asentando un precedente no muy alentador en el sentido de que pudieran llegar al inicio de la sesión, presentar sus votos y retirarse, cree que hay que estar hasta el final de la sesión, si es que se puede estar, ya que si hay otras ocupaciones, como todos son honoríficos, se tendrían que ir, pero si no está la persona, pues no se puede contar el voto. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ aclaró que lo que ella entendió, fue lo que dijo el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL y no cree que haya duda, pues fue claro al decir que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

“no quiere que le vuelva a pasar lo que le ocurrió en la sesión pasada” que fue con lo que comenzó, agregó que ella respeta lo que se acuerde, y que en su caso particular si en alguna ocasión externa el sentido de su voto, solicita que sea tomado en cuenta en su ausencia, mencionó que no puede decidir respecto al doctor RAFAEL ESTRADA MICHELL, sin embargo, su decisión fue la que se comenta. La doctora PATRICIA KURCYN VILLALOBOS dijo estar de acuerdo con la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, que una vez que ha dicho el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL que estaba votando en ese sentido se tome como tal y solamente se le pregunte si ratifica, de todas maneras hay mayoría en la manera en que se votó. El doctor ANDRÉS ROEMER indicó que la manera en que se dio la votación, primero había mayoría; segundo, se le puede consultar y tercero, cree solicitó un agregado para que simultáneamente se esté haciendo otro reglamento. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA manifestó que si así lo consideraban se le preguntaría al doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO, agregó que recuerda claro lo que dijo, pues ella se sumo a lo dicho por el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, que se aprobara y que se siguiera trabajando; cree que si estuviera para votar lo haría porque se siguiera trabajando. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expresó que cada quien puede asumir su propio punto de vista, que el anuncio de voto lo ve complicado, porque se está interpretando si el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo o si se agregó o le faltó, cree que cuando una persona no está es complicado. Aclaró que en futuras ocasiones se tiene que ponderar en un espíritu de ánimo colegiado si se valen los votos anticipados o no, porque considera que la discusión nutre sus puntos de vista, y ejemplificó que en su caso, posiblemente él no argumenta muy bien, pero viene con ánimo de que lo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

escuchen, aunque normalmente nunca gana las votaciones y eso no importa, porque lo interesante es intentar prepararse y ofrecer razones, aunque la mayoría de las veces estimen que son malas razones. Enfatizó que ese era su papel, aportar razones que cree son buenas, por lo tanto el hecho que comparta una mesa y que tengan el respeto recíproco de escucharse y de compartir estos minutos es importante, al menos a él le forma una opinión para votar en un sentido o en otro, ya que si llega y ve la Orden del Día y dice: “son tales puntos y mis votos van a ser tales y se va”, se estaría asentando un precedente delicado, dijo que quisiera que se definiera con el mejor ánimo, la mejor colaboración y con todos los afectos, definiendo colectivamente y no uno por uno, cree que iría en perjuicio de lo mucho que aprenden en el Consejo y del respeto que se tienen para escucharse. La actuaría EUGENIA DEL CARMEN DÍEZ HIDALGO argumentó que está de acuerdo con el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, en el sentido de que se enriquecen con las discusiones, pero que en este caso en particular el doctor RAFAEL ESTRADA MICHELL escuchó una buena parte de la conversación, por lo que piensa que tiene bastante conocimiento de la discusión, por lo tanto se le puede preguntar, pero también considera que sería malo poner el precedente de “voy a votar por esto” y que precisamente la importancia de estas reuniones del Consejo es ver cómo se pueden enriquecer las sesiones. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ dijo que no encuentra un punto de discrepancia entre lo que ella plantea y lo que expone el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, porque los comentarios de todos y cada uno de los integrantes del Consejo pueden enriquecerlos, incluso abrirles los ojos a ver las cosas desde otro punto de vista que no tenían, lo que le parece valiosísimo y enriquecedor, sin embargo, no quiere decir que no pueden tener una opinión formada sobre un punto. En el mismo sentido



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

y en el caso que se presenta se había discutido desde hace varios meses sobre los mismos puntos, así se esté presente o no en las sesiones, la recopilación de la participación que se hace en el acta, puede dar cuenta de ello, es decir, se han abordado como lo dijo el doctor MIGUEL CARBONELL SÁCHEZ, en todas las sesiones los puntos sobre los que ha habido diversidad de opinión, en este sentido, no ve que una cosa se oponga a la otra, es decir, sí se amplían opiniones, se abren vertientes o se abordan aspectos que hasta ahora no se habían tocado, y que enriquecen, sin variar el sentido, por lo tanto se sostiene el voto, porque sólo se enriqueció, lo que ya se estableció. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ indicó que en las participaciones de Órganos Colegiados mientras más se respeten las opiniones, coincidan o sean divergentes de quienes integren el Órgano, es como mejor se avanza en el entendimiento y en el sentir de que sus participaciones no son infructuosas. Añadió, que en ese sentido no encuentra en qué se opone a que el voto del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL no deba ser considerado si así lo externo. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- V. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL “SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”.** El Presidente comentó que en la sesión del Consejo del mes de julio se les presentó y explicó la Recomendación General sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Acto seguido, cedió la palabra al Tercer Visitador



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA para que comentara las correcciones que se hicieron a la misma después de que los integrantes del Consejo emitieran sus observaciones y comentarios. El licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA destacó que se integraron al texto del documento todas las consideraciones hechas por dicho cuerpo colegiado. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO afirmó que sí están incluidos los comentarios que se hicieron a la Recomendación General por parte de ellos, sin embargo, manifestó que tiene una duda en cuanto a la reflexión que realizó para dirigirla también, de proceder, al Secretario de Educación Pública. Señaló que dentro de la Recomendación hay una serie de cosas muy puntuales con relación a la educación y lo que entiende es que dicha Secretaría es responsable de proporcionar educación básica a las personas que se encuentran privadas de su libertad. El Presidente estuvo de acuerdo y dijo que ellos son un agregado muy importante ya que la educación es una de las vías para lograr la readaptación de los delincuentes, sin duda, se requiere y se demanda una mayor intervención. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó si la reincorporación a la sociedad se queda únicamente a nivel de la Secretaría de Educación Pública o es a nivel universal, explicó que si ella recibe una persona que ha sido delincuente y le pide su currículum y ve que tiene antecedentes penales, considera que se debe de dar alguna justificación del lugar en donde estuvo cumpliendo su sentencia y que se diga “ésta persona cumplió con su sentencia y de acuerdo a esto se le considera como un individuo que puede reintegrarse a la comunidad” y preguntó que si existe o no este proceso. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS respondió que ya no se puede solicitar un antecedente penal pues habría un problema de discriminación de acuerdo con el Artículo 1 de la Constitución. El Presidente, doctor RAÚL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó al los integrantes del Consejo si tenían algún otro comentario. La doctora PATRICA KURCZYN VILLALOBOS le preguntó al Tercer Visitador General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA si recibió su correo electrónico en el que sugirió incorporar el artículo 5 de la Constitución, relativo al Derecho al Trabajo y a la Libertad del mismo. El licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA respondió que sí se incorporó al documento, sobre todo por la utilidad de la capacitación laboral y manifestó que la parte fundamental de la Recomendación General es poder diferenciar entre la rehabilitación y la reincorporación social, que se argumenta en la Reforma de 2008; explicó que la rehabilitación se maneja como un problema de inadaptación y enfermedad conductual. La reincorporación social reconoce que la persona, por el simple hecho de estar internado, no deja de pertenecer a ese núcleo social y el acompañamiento al que está obligado el Estado Mexicano implica lo laboral, entre otros. Al no existir ningún otro comentario por parte del Consejo. El Presidente preguntó a los integrantes del Consejo Consultivo si aprobaban la Recomendación General sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Los Consejeros aprobaron por unanimidad la Recomendación en comento. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- VI. **ASUNTOS GENERALES.** En cuanto a éstos, el Presidente comentó acerca del trabajo de los Consejeros, el cual es muy importante y enriquecedor para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que siempre amerita un reconocimiento, una vez que se ha concluido el cargo, por lo que decidió preparar unos reconocimientos para los tres



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Consejeros que culminaron su periodo en el último año, es decir, para la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK, el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO y el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS y no solamente entregárselos, sino que también pensó en ofrecerles una comida, con fecha probable del 23 de agosto del presente año. En otro tema, les informó que el 24 de agosto se realizará la visita a las Islas Marías y que en su momento se les entregará las instrucciones del viaje. El Presidente preguntó si se tenía algún otro asunto general que tratar. El doctor ANDRÉS ROEMER comentó que habló con el Vicepresidente de TV AZTECA (encargado de noticias) para invitarle a reunirse con el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, a efecto de realizar programas de televisión, con el fin de que se tenga un poco más de información de casos relevantes, que en el macro proceso, en el cual insiste, vale la pena saber por qué los casos que llegan son esos y no otros y con base en ello, probablemente crear impacto. El Presidente le dio las gracias al doctor ANDRÉS ROEMER. Por su parte, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ mencionó que deseaba plantear tres temas importantes, el primero de ellos, es agradecerle a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo el que le hayan proporcionado la información sobre la política y la estrategia que se realiza en el trabajo con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG): señaló que obtuvo por parte del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, doctor JOSÉ ZAMORA GRANT toda la información que pidió y comparte la satisfacción de ver cómo se está trabajando en dos cosas muy concretas: la reestructuración del área en cuanto al tema de la vinculación con la sociedad civil, un espacio específico y sin mezclarlo con otros, esto le parece fundamental y considera que debe seguir enriqueciéndose y, segundo, que se está avanzando en la claridad de los motivos con los cuales se da este acercamiento que tiene que ver, sobre todo, con agendas



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

comunes y no solamente con una relación vaga o social. En este sentido, se abandonan ciertas ideas que algunos de los miembros del Consejo han externado, respecto a que eran excesivas para la Comisión e incluso contra productores y cree que eso le da sustancia. También expresó que es muy interesante el tema de la capacitación a las ONG, ya que si no se les fortalece en este país, no se tendrá salida a los problemas. En cuanto al apoyo a los casos específicos le pareció importante que se siga realizando, porque si las organizaciones acuden a la Comisión Nacional para que se resuelvan los casos de violación se fortalecen ambas instituciones y es una dinámica que tiene que ir creciendo. Manifestó que le sugirió al Secretario Técnico, doctor JOSÉ ZAMORA GRANT, que la Comisión podría asumir, dentro de su agenda, un apoyo para mejorar la Legislación que es aplicable a las ONG en todos los ámbitos, señaló que hacer y mantener una organización de la sociedad civil en México, es un camino difícil, ya que existen problemas fiscales que no están realmente hechos para fomentarlas. Hasta para el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), es difícil, ya que supuestamente es el área que acerca a la sociedad civil. Considera que se podría convocar a las ONG, pues en realidad hay muy pocas de derechos humanos. Como segundo punto expresó, que es importante promover la presencia política en las organizaciones; dijo estar preocupado y molesto por el hecho de que en los diálogos que convocó el Ejecutivo no hubieran estado ONG especializadas en derechos humanos. Opina que es una carencia fundamental en un diálogo sobre estrategia y seguridad y que en esos campos la Comisión Nacional debe impulsar un respaldo político frente a las autoridades incapaces de no tener la sensibilidad de escuchar a las organizaciones sociales. Asimismo, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ indicó, como tercer punto, que le preocupa y le llama la atención la falta de uso de las redes sociales



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

electrónicas por parte de la CNDH, mismas que le servirían para fomentar la promoción y difusión de los derechos humanos, apuntó que le han llegado mensajes de que la Comisión Nacional está ausente en dichas redes, propone que se utilice y se tenga más presencia como otras instituciones en los medios electrónicos, con el fin de promover los derechos humanos, ya que existe mucho diálogo en esas redes y es muy positivo. Finalmente, mencionó el tema de la visita de los relatores de la libertad de expresión de la ONU en la CNDH, piensa que deben tener más presencia en México ya que la presencia internacional es muy favorable y le hubiera encantado estar con ellos en la sesión de Consejo para conocer su opinión sobre los derechos humanos en México, tales como el derecho a la libertad de expresión, saber cómo les fue en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), entre otros lugares, por lo que manifestó que sería muy enriquecedor tener un espacio de diálogo con relatores de temas específicos y generales. Expresó que tiene el conocimiento de que la Comisión Nacional, en especial la Quinta Visitaduría, tuvo contacto con ellos el cual fue muy positivo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó si se tenía algún otro comentario general, por lo que la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS manifestó que en relación a la muerte de los jóvenes estudiantes del Tecnológico de Monterrey (TEC) y que ahora se menciona que se sembraron algunas pruebas y que se manipuló toda la situación, le pareció dramático y escandaloso el hecho de que todavía moribundos o agonizantes los golpearan. Preguntó si habría forma de conocer más a profundidad sobre los hechos. El Presidente expresó que la Recomendación la suscribió el jueves 12 de agosto, de tal manera que en la siguiente sesión será presentada; explicó que es un trabajo de investigación, en donde la atención de la opinión pública nacional estaba totalmente focalizada y se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

esperaba un pronunciamiento rápido de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que esto ha traído como consecuencia que se tengan que desviar los recursos humanos de la Segunda Visitaduría General, para atender casos como los de la familia Salazar en Tamaulipas y el del Tecnológico de Monterrey. Asimismo, señaló que el expediente está integrado de una manera muy completa, se hizo un trabajo profundo por parte de la Segunda Visitaduría General, del Colegio de los Visitadores y de todo el equipo que trabajó para definir el sentido de esta Comisión. En la siguiente sesión se mostrará el video que se obtuvo, así como unas fotografías en las que se observa que un estudiante tiene siete impactos de bala en el pecho, el otro tiene seis impactos de bala y dos de éstos, a menos de un metro, por lo cual esa idea de que haya sido un fuego cruzado para seis impactos en el pecho y algunos a menos de un metro no tiene congruencia. Por otra parte, sus caras estaban desfiguradas por los golpes que recibieron y se logró acreditar que se sembraron armas para hacerlos parecer como delincuentes y por ello se explica la corrección que tuvieron que hacer al boletín de prensa y que no sabían cómo hacerlo. El momento en que descubrieron que eran estudiantes fue cuando revisaron las mochilas y encontraron sus credenciales que los acreditaron como tales. La familia llega a Monterrey a buscar los cadáveres de sus hijos y los identifican, afuera estaba el ejército y los policías federales esperando a que llegaran, aparentemente, la familia de los narcotraficantes, pero se dan cuenta de que no eran narcotraficantes sino que eran estudiantes, en ese momento se realizó la modificación del boletín de prensa, pero a solicitud y reclamo expreso de la familia, que además van al Tecnológico de Monterrey a exigir que los apoyen de esta agresión que recibieron. Toda esta investigación quedó confrontada con el Informe Oficial y terminó en el pronunciamiento que realizó la CNDH el jueves 12 del mismo mes, en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

donde manifestó que hay que darse cuenta del abuso extremo del poder. El Presidente señaló que está convencido de que todo ser humano se puede equivocar y de manera frecuente. Sin embargo, expresó que es muy delicado cuando uno se equivoca y luego trata de cubrir la equivocación con una gran mentira y, peor aún, si esta mentira implica colocar a dos alumnos de excelencia, becados del Tecnológico de Monterrey como si fueran sicarios. Asimismo, dijo que una mentira difícilmente se puede cubrir, la experiencia que se tiene en la Comisión es que es prácticamente imposible. Apuntó que en la próxima sesión se mostrará el video completo el cual permitirá observar cómo se encuentran los elementos militares destruyendo las cámaras de seguridad que los estaba filmando, al igual que se podrá observar lo que ya se conoció por parte de la Procuraduría a General de la República (PGR), del alumno que corría desesperado tratando de ocultarse y de evadir los disparos que se dirigían en su contra, que finalmente queda ultimado en la entrada del propio Tecnológico. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 18:30 horas del día de la fecha.

Dr. José Zamora Grant
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente

Voto particular del Consejero Miguel Carbonell sobre la aprobación de modificaciones al Reglamento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CNDH.

En la sesión del pasado 17 de agosto de 2010 una mayoría de 5 integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (incluyendo entre ellos al Presidente), aprobó una reforma por medio de la cual se modifican 5 artículos del Reglamento de Transparencia que rige a la propia Comisión. Mi votación fue contraria a la propuesta de reforma, de acuerdo a las siguientes consideraciones, las cuales me permito formular por escrito a efecto de ahorrar el tiempo de las señoras y señores Consejeros, los cuales con gran inteligencia y rigor han dedicado varias sesiones del Consejo al tema que ahora nos ocupa:

1. El diseño aprobado del órgano encargado de “revisar” las negativas de acceso a la información no tiene encaje constitucional, toda vez que no cumple con la exigencia de contar con “autonomía operativa, de gestión y de decisión” (ordenada por la fracción IV del párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). En efecto, la reforma prevé que dicho órgano sea integrado por el Primer Visitador General de la Comisión, por el Director del Centro Nacional de Derechos Humanos y por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Los tres funcionarios dependen jerárquicamente del Presidente de la Comisión, que los puede remover en el momento en que lo estime oportuno (a los dos primeros los puede incluso nombrar con total discrecionalidad, conforme a las facultades que para tal efecto le da la ley).

Bajo esa composición, el órgano garante no es compatible con la Constitución, considerando el alcance que al término “autonomía” previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna le ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ejemplo en las sentencias que resuelven las acciones de

inconstitucionalidad 76, 77 y 78/2008, dictadas por mayoría de 8 ocho votos en la sesión del Pleno de la Corte de fecha 25 de septiembre de 2008 (sentencias publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 21 de noviembre de 2008).

Para comprender el alcance que los autores de la reforma constitucional le quisieron al concepto de autonomía “de decisión”, vale remitirse al Dictamen correspondiente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública de la Cámara de Diputados (Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 2207-II, martes 6 de marzo de 2007).

En ese importante documento se señala literalmente lo siguiente respecto al alcance de esa modalidad de la autonomía que debe tener todo órgano revisor: “(La autonomía de decisión) supone una actuación basada en la ley y en la capacidad de **un juicio independiente** debidamente fundado y motivado, **al margen de las autoridades en turno**”.

No se alcanza a percibir, a juicio del suscrito, de qué manera pueden ejercer un juicio independiente tres personas que dependen jerárquicamente del titular de la CNDH, ni de qué manera se podrán ubicar al margen de la autoridad que ejerce tan alto funcionario al resolver los recursos de revisión que les lleguen en el futuro.

Bajo tales premisas, resulta indudable –desde mi punto de vista- que la reforma al Reglamento de la CNDH viola el artículo 6 constitucional, en su fracción IV párrafo segundo, lo que equivale a decir que viola el derecho fundamental de acceso a la información pública.

2. Por si lo anterior no fuera suficiente, la reforma resulta inconstitucional por omitir una debida regulación de varios temas ordenados por el propio párrafo segundo del artículo 6 constitucional. Así por ejemplo, la reforma es omisa en lo relativo a los archivos administrativos actualizados y en lo referente a los indicadores de gestión (fracción V del párrafo segundo del artículo 6). La regulación de los archivos y la generación de indicadores de gestión no son opcionales para las regulaciones infra-constitucionales que se emitan, sino obligatorios en los términos de la Constitución y deberían ser objeto de la

norma que rige la materia al interior de la CNDH. Al resultar omisivo el Reglamento (incluyendo desde luego su reciente reforma de fecha 17 de agosto de 2010), se extiende una violación constitucional lamentable.

3. Adicionalmente, tampoco me parece que la mayoría del Consejo Consultivo se haya hecho cargo del deber constitucional de proteger los datos personales (tal como lo señalan la fracción II del párrafo segundo del artículo 6 constitucional y el párrafo segundo del artículo 16 constitucional). Dicha omisión me parece grave ya que afecta el correcto ejercicio de un derecho fundamental, como lo es el derecho a la protección de datos personales.

En suma, estimo que una interpretación de la Constitución que pretenda ser coherente con los derechos humanos exigía un ejercicio de revisión mucho más profundo y reflexivo que el que se hizo, el cual terminó no permitiendo avanzar en el tema, sino extendiendo una situación de manifiesta inconstitucionalidad, que no abona como es debido a la causa de los derechos en la que todos nosotros militamos.

Dicha reflexión detenida tendría que abocarse a definir muchos aspectos sustantivos en materia de acceso a la información, que hoy no se encuentran debidamente regulados y que son complementarios de lo que ya se ha señalado. Por ejemplo, habría que incluir un listado amplio de lo que se entiende por información de oficio, la prueba de daño, la generación de estadísticas sobre las denuncias presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de queja, etcétera. Para tal efecto, me permito recomendar la consulta del “Código de buenas prácticas y alternativas para el diseño de leyes de transparencia y acceso a la información pública en México”, redactado por dos prestigiosas instituciones académicas (el CIDE y el IIJ-UNAM), el cual aporta la guía más completa que tenemos en el país para redactar buenas normas en materia de acceso a la información.

El derecho de acceso a la información, además de ser por sí mismo un derecho, es un instrumento que permite ejercer debidamente muchos otros derechos humanos (la libertad de expresión, el derecho de sufragio, el derecho a la educación, etcétera); forma parte constitutiva del sistema interamericano

de derechos humanos del que México participa y es uno de los pilares de la configuración democrática de los Estados modernos.

Cabe recordar que una deficiente regulación del derecho de acceso a la información viola la Convención Americana de Derechos Humanos, tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia “Claude Reyes y otros versus Chile”, dictada el 19 de septiembre de 2006, la cual resulta de observancia obligatoria por las autoridades del Estado mexicano.

Espero que las disposiciones inconstitucionales de nuestro Reglamento sean objeto de una pronta revisión, a efecto de la que CNDH se instale a la vanguardia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. El país lo merece y nuestra Carta Magna lo exige.

En tal virtud, invito respetuosamente al Presidente de la CNDH y a los demás integrantes de su Consejo Consultivo a revisar a la brevedad y de forma exhaustiva el Reglamento de Transparencia, a fin de que cesen las violaciones constitucionales que contiene y con el objetivo final de construir una política pública de transparencia que resulte no solamente compatible con los derechos humanos, sino ejemplar a nivel nacional e internacional.